

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "ASFALTADO CAMINO VECINAL RINCÓN DE TETIR"

En la ciudad de Puerto del Rosario, a 10 de mayo de 2.016.

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra, el Sr. D. Nicolás Gutiérrez Oramas, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario,

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).

El Sr. Don Nicolás Gutiérrez Oramas, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud de las facultades que le atribuye la LBRL, facultado para este otorgamiento mediante acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada con fecha 29 de febrero de 2016.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Puerto del Rosario solicita la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura para la ejecución de las obras de asfaltado del camino vecinal Rincón de Tetir, de modo que permita el acceso a los vecinos de la zona a sus viviendas en condiciones óptimas, ya que actual el estado de la vía la hacen en ocasiones intransitable.

SEGUNDO.- Que los municipios tienen atribuida en virtud del artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), competencia propia en materia de infraestructura viaria y en virtud del artículo 26.1.a) competencia en materia de pavimentación de vías públicas.

TERCERO: Que entre las competencias de asistencia a los Cabildos Insulares figura la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, según se establece en el artículo 8.1 b), en relación con el artículo 10.3.b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.



CUARTO: Las obras a ejecutar se refieren a necesidades de interés público, de modo que la ejecución de las mismas permitirá el uso de este camino vecinal en condiciones óptimas.

QUINTO: Conscientes desde el Cabildo Insular de Fuerteventura de esta necesidad y con la finalidad de atender la solicitud del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, se habilitó en el Presupuesto general de 2016 la partida presupuestaria 70.9430D.65008 "AYTO. PTO ROSARIO: ASFALTADO CAMINO VECINAL RINCÓN-TETIR" para acometer esta inversión. Dicha subvención consignada nominativamente en el Presupuesto se canalizará a través del correspondiente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en la Base 46ª del vigente Presupuesto de este Cabildo.

SEXTO: En este contexto, las Administraciones Públicas Intervinientes aprueban el presente Convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

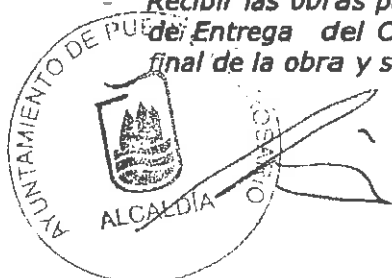
PRIMERA. Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la realización de las obras de "ASFALTADO DEL CAMINO VECINAL RINCÓN DE TETIR", por importe total de 124.730,53 € tratándose de una subvención en especie, procedimiento de concesión directa.

SEGUNDA. En virtud de este Convenio, el **Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a:**

- Aportar el proyecto de obra.
- Asumir la financiación y ejecución de las obras recogidas en el proyecto citado, con un presupuesto máximo de 124.730,53 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 70.9430D.65008, denominada AYTO. PTO ROSARIO: ASFALTADO CAMINO VECINAL RINCON-TETIR del vigente presupuesto.

TERCERA. En virtud de este Convenio, el **Ayuntamiento de Puerto del Rosario se obliga a:**

- Aportar las licencias, permisos y autorizaciones que sean preceptivas por la normativa vigente para la ejecución de las obras.
- No aplicar tasas ni impuesto alguno al Cabildo Insular de Fuerteventura, por la realización de las obras objeto de este Convenio.
- Llevar a cabo la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de las obras, debiendo comunicar al Cabildo, con antelación al inicio de las obras, el nombramiento de los técnicos designados.
- Recibir las obras para la conservación y mantenimiento de las mismas con el Acta de Entrega del Cabildo, que le será remitido una vez aprobada la certificación final de la obra y suscrito el acta recepción de las mismas.



CUARTA: Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario reciba para la misma finalidad.

QUINTA: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, y se dará por concluido con la recepción de las obras y la posterior suscripción del acta de entrega al Ayuntamiento, no pudiendo extenderse más allá del 31 de diciembre de 2016.

SEXTA: El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

SÉPTIMA: El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

OCTAVA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)
- c) RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- d) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- e) Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.
- f) Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
- h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.
- i) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA,**

Fdo.: Marcial Morales Martín.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
PUERTO DEL ROSARIO,**

Fdo.: Nicolás Gutiérrez Oramas.